



Base Legal

Establece el derecho que tienen las personas naturales y sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social para que se les reintegre el Impuesto al Valor Agregado



Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI

(Suplemento del Registro Oficial No. 463, de 17 de noviembre de 2004, y sus reformas)

Artículo Innumerado a continuación del artículo 72.-

Las sociedades que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda, tendrán derecho a la devolución ágil del IVA pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto, conforme las condiciones, requisitos, procedimientos y límites previstos en el Reglamento a esta Ley, así como en las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.